



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Ocho (08) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00024-00
Demandante	Marcel González Martínez
Demandado	Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA
Auto Sustanciación No.	0377-20

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional, en providencia de treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veinte (2020), con ponencia de la H. magistrada Dra. Noemí Carreño Corpus, mediante la cual se resuelve:

“PRIMERO: CONFÍRMESE la sentencia de primera instancia del 27 de septiembre de 2019 preferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la entidad recurrente. De igual manera se le condena en agencias en derecho las cuales se fijan en 1 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° numeral 1° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, se procederá al archivo del expediente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No. 043, notifico
a las partes la presente providencia, hoy 09
de octubre de 2020 a las ocho de la
mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

aafb52dd7cae18fe248526198935bef3ee8183f1bb79fa7384f6b8d093a5b588

Documento generado en 08/10/2020 05:20:52 p.m.